

Señor Juez.

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Restitución de Tenencia – Leasing Habitacional), No. 2023-00035 la cual esta para admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Marzo 2 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Restitución de Tenencia), con radicación No. 08001-31-53-007-2023-00035-00, en la que funge como parte demandante el FONDO NACIONAL DE AHORRO identificado con el Nit. No. 899.999.284-4 representada legalmente por Dr. GILBERTO RONDON GONZALEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 6.760.419, por medio de apoderado judicial Dra. DANYELA REYES GONZALEZ mayor e identificada con C.C.1.052.381.072 y T.P. No. 198.584 del C. S.J. contra IVAN RAFAEL ALVAREZ GARCIA identificado con C.C. 72.135.312 y CATI MARGARITA ORTEGA PEREZ identificada con C.C. 1.044.421.397.

Visto el informe secretarial que antecede, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (art. 20 del C.G.P.) el domicilio de los demandados (art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 6° del art. 26 del C.G.P.)

Por hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Restitución de Tenencia), con radicación No. 08001-31-03-007-2023-00035-00, en la que funge como parte demandante el FONDO NACIONAL DE AHORRO identificado con el Nit. No. 899.999.284-4 representada legalmente por Dr. GILBERTO RONDON GONZALEZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 6.760.419, por medio de apoderado judicial Dra. DANYELA REYES GONZALEZ mayor e identificada con C.C.1.052.381.072 y T.P. No. 198.584 del C. S.J. contra IVAN RAFAEL ALVAREZ GARCIA identificado con C.C. 72.135.312 y CATI MARGARITA ORTEGA PEREZ identificada con C.C. 1.044.421.397. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Córrese traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso. La cual deberá tener en cuenta las previsiones señaladas en el Núm. 4° del Art. 384 del C.G.P., conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ.

Rad.2023-00035 Verbal

Olr.